

**ACTA NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL SEIS (21-2006).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles trece de septiembre del año dos mil seis, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Doctor Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Licenciado Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria Zootecnia y Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Jorge Mario Álvarez Quiroz, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Doctor Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Doctor Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Doctor Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Kenneth Wilde González Cedillo, de la de Ciencias Médicas; Señor Kenneth Issur Estrada Ruiz, de la de Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Señor Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Señor Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Señor Jean Paúl Rivera Bustamante, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor Milton Giovanni Fuentes López, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo;

Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, que autoriza, se procede de la manera siguiente:

**Presentación audiovisual y ampliación del Laboratorio Regional de Referencia de Sanidad Avícola –LARRSA-, por parte del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.**

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se concede un espacio para la Presentación audiovisual y ampliación del Laboratorio Regional de Referencia de Sanidad Avícola –LARRSA-, por parte de su persona así como por autoridades administrativas de su Unidad Académica, para el efecto hacen entrega de un documento que contiene información precisa sobre la factibilidad del referido laboratorio, mismo que pasa a formar parte de la presente Acta. Finalizada la exposición, agradecen la atención y se retiran del salón de sesiones.

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los Puntos: CUARTO, Inciso 4.7 y 4.8, SEXTO, Inciso 6.3, SÉPTIMO, Incisos 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.20-2006.**

- 2.1** Lectura del Acta No.20-2006 misma que es aprobada con la inclusión del voto razonado presentado por escrito con fecha 24 de agosto de 2006 del Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, así como el voto razonado presentada por escrito con fecha 29 de agosto de 2006 por el Señor Jorge Mario García Rodríguez al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.19-2006.

**TERCERO: ELECCIONES**

- 3.1 Convocatoria a Elección de Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.**

El Consejo Superior Universitario conoce INFORME DAJ No.004-2006 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la situación de los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, donde detalla lo siguiente: “I) A raíz de la impugnación que se hiciera de la elección efectuada en el año 2004 con respecto a Representante Titular, transcurrió el tiempo de la Dilación Procesal del Recurso de Amparo planteado por el Licenciado Edgar Balsells Conde y siendo que el Representante Suplente estaba ocupando el cargo Titular en ausencia de la persona electa para el cargo; habiendo transcurrido el tiempo necesario Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social decidió nombrar como Representante titular al Suplente, hecho acaecido en julio de 2005. II) En noviembre de 2005 a solicitud del Rector en Funciones, se emitió un Dictamen de parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos; sugiriendo que se proceda a elegir al Representante Suplente de conformidad con la Ley Orgánica del IGSS y hasta la fecha esa situación continúa vigente, pues un día después que emitimos el Dictamen antes indicado, nos enviaron la Ejecutoria de la Sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad. III) El Artículo 6 de la Ley Orgánica del IGSS, establece que los miembros propietarios deben ser sustituidos en sus ausencias temporales o accidentales por sus respectivos suplentes. En caso de falta definitiva de un propietario, debe ocupar el puesto de éste, su respectivo suplente por todo el resto del período legal correspondiente y las personas o entidades encargadas de hacer el nombramiento que proceda, deben limitarse a designar un nuevo suplente, también por el resto de dicho período. IV) En el presente caso, la Sentencia del Amparo correspondiente ordenó al Consejo Superior Universitario repetir el proceso eleccionario, pero en virtud de que la elección del Suplente no fue impugnada, el IGSS procedió a actuar de acuerdo a su Ley Orgánica, y en consecuencia lo procedente es que se elija al Suplente como ya lo dijimos en el Dictamen del 02 de noviembre del año 2005.” Asimismo, conoce Oficio s/n de fecha 11 de octubre de 2005 emitido por el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde comunica que a partir del 06 de octubre de 2005, el Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala fue nombrado como Representante Titular ante la Junta Directiva del referido Instituto, por lo que solicitan se nombre un nuevo Representante Suplente que representará a esta Casa de Estudios por el resto del período correspondiente, debiendo llenar los requisitos establecidos en el Artículo 8 del Decreto 295 del Congreso de la República Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y no estar comprendido en los casos de impedimento que señala el Artículo 9º. del citado Decreto, dicha solicitud es reiterada en Oficio s/n de fecha 22 de agosto de 2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación sobre la referida elección en el sentido de que si es la Representación Titular o la Suplente la que debe conocerse, **ACUERDA: *Trasladar el expediente a la***

*Comisión de Asuntos Jurídicos de este Consejo Superior, para que luego del análisis, presente una propuesta sobre la elección, la cual deberá ser conocida en la próxima sesión.*

### 3.2

#### **Elección de Ciento Treinta y Nueve Electores Estudiantiles (139) que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.057-2006 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Ciento Treinta y Nueve Electores Estudiantiles (139) que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Los días lunes veintiuno y martes veintidós de agosto del año en curso, se llevó a cabo la referida Elección. 2) Consta en los expedientes certificados por el Señor Secretario de la Facultad de Arquitectura, que la votación se realizó en forma secreta y se adoptó el sistema de planillas, siendo propuesta la participación de CINCO PLANILLAS, de la forma siguiente: PLANILLA No.1; PLANILLA No.2; PLANILLA No.3; PLANILLA No.4 Y PLANILLA No.5, conformadas cada una de ellas con ciento treinta y nueve miembros estudiantiles (139) tal y como se anota en el expediente. 3) Al finalizar las votaciones y realizarse los correspondientes escrutinios, se obtuvo los siguientes resultados: PRIMERA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA LUNES 21 DE AGOSTO: PLANILLA No.1: 0499 VOTOS; PLANILLA No.2: 0145 VOTOS; PLANILLA No.3: 0277 VOTOS; PLANILLA No.4: 0295 VOTOS; PLANILLA No.5: 0143 VOTOS; NULOS: 0013 VOTOS; EN BLANCO: 0001 VOTO; LA MAYORÍA ABSOLUTA se estableció en: 00687 VOTOS. SEGUNDA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA 22 DE AGOSTO: PLANILLA No.1: 0718 VOTOS; PLANILLA No.4: 0532 VOTOS; NULOS: 0019 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 1269 VOTOS; LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 0635 VOTOS. 4) En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 39, 41, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 3, 4, 34, 35, 36, 37, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTOS electores de DECANO de la Facultad de Arquitectura a los CIENTO TREINTA Y NUEVE ESTUDIANTES (139), integrantes de la PLANILLA No.1, del Grupo ACCESO a que se

refiere el Numeral 5) del Acta No.19-2006 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el día martes 22 de agosto del año en curso. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Declarar Electos a los CIENTO TREINTA Y NUEVE ESTUDIANTES (139), integrantes de la PLANILLA No.1, del Grupo ACCESO, mismos que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Arquitectura.***

### 3.3

#### **Elección de Ciento Treinta y Nueve (139) Electores Profesionales No Catedráticos delegados del Colegio de Arquitectos que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.058-2006 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Ciento Treinta y Nueve (139) Electores Profesionales No Catedráticos delegados del Colegio de Arquitectura que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Según consta en Acta número 33-2006 de Junta Directiva del Colegio de Arquitectos de Guatemala de sesión celebrada el día lunes 21 de agosto de 2006, con la presencia de los señores miembros del Tribunal Electoral del referido Colegio, en los lugares destinados para el efecto, se llevó a cabo la elección de Ciento Treinta y Nueve (139) Electores Profesionales No Catedráticos delegados del Colegio de Arquitectos de Guatemala, que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Arquitectura, período 2006-2010. 2) La Elección fue presidida por Junta Directiva con la presencia del Tribunal Electoral del Colegio, resultando electa la PLANILLA NÚMERO uno (No.1). 3) El día 30 de agosto, la Dirección de Asuntos Jurídicos envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para verificación de la calidad de electores de los integrantes de la planilla que resultó ganadora (No.1). El Departamento de Registro y Estadística, mediante Ref. DRYEJEU No..021-2006, certifica que los profesionales que aparecen en el listado ADJUNTO son egresados o incorporados de esta Universidad. Esa Dirección de Asuntos Jurídicos de las consideraciones legales y generales y expediente de mérito dictamina: En virtud que el Colegio de Arquitectos de Guatemala, por intermedio de Junta Directiva señaló en Acta de Elección, que calificó las calidades de los electos y electores; asimismo, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, ha indicado que los profesionales que aparecen en el listado adjunto participantes en la elección son profesionales egresados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala,

PROCEDE que el Consejo Superior Universitario DECLARE: Electos a los CIENTO TREINTA Y NUEVE (139), delegados del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA, integrantes de la Planilla No. UNO (No.1), mismos que conformarán el CUERPO ELECTORAL que elegirá DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, conforme al Punto QUINTO del Acta No.33-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva del Colegio de Arquitectos de Guatemala, el día lunes 21 de agosto del año en curso. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar Electos a los CIENTO TREINTA Y NUEVE (139), delegados del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA, integrantes de la Planilla No. UNO (No.1), mismos que conformarán el CUERPO ELECTORAL que elegirá DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, conforme al Punto QUINTO del Acta No.33-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva del Colegio de Arquitectos de Guatemala, el día lunes 21 de agosto del año en curso.**

### 3.4

#### **Elección de Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, período 2006-2010.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/ref. emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, donde trasladan resolución del Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala que ratifica el contenido del Punto Décimo del acta No.07-2006 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, período 2006-2010. En dichos acuerdos consta el trámite que se le dio a la referida Elección, así como los Recursos de Revisión y Apelación que se presentaron y que fueron declarados, el primero, rechazado por no presentar pruebas de los hechos y el segundo, fue desistido por el apelante. En tal sentido cobra vigencia el Punto Décimo del Acta No.07-2006 emitido por la Junta Electoral Universitaria, la cual en su resolución indica: ...”ACUERDA: I. RECHAZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL LIC. ENRIQUE GUILLERMO ZEPEDA LÓPEZ, POR NO PRESENTAR HECHOS PROBADOS QUE AMERITEN LA ANULACIÓN DE LA ELECCIÓN QUE NOS OCUPA. II. APROBAR LA ELECCIÓN DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA –EFPEM-, Y EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL LICENCIADO OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS, COLEGIADO NO.3534, REGISTRO DE PERSONAL NO.9400706, AL HABER OBTENIDO LA MAYORÍA REQUERIDA POR LA LEY EN LOS TRES CUERPOS ELECTORALES QUE ELIGIERON. III. INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA

EFPEM, QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI EN EL TÉRMINO DE 3 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA IMPUGNACIÓN ALGUNA. IV. RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO QUE ABRA INVESTIGACIÓN EN TORNO A LA DENUNCIA DE VIOLACIÓN A LA SECRETIVIDAD DEL VOTO, EN CONTRA DE CONCEPCIÓN DE OVALLE Y SAÚL DUARTE BEZA. V. INFORMAR DEL CASO AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.” Al respecto el Consejo Superior Universitario *ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Informar al Consejo Directivo que el Tribunal Electoral atendió un desistimiento para omitir el Recurso de Apelación interpuesto en contra del Acuerdo de la Junta Electoral Universitaria, en donde aprobó la elección de Director de dicha Escuela, por lo tanto, cobra vigencia el Acuerdo de la referida Junta contenida en el Punto Décimo del Acta No.07-2006, donde declara electo al Licenciado Oscar Hugo López Rivas, Colegiado No.3534, como Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media – EFPEM-, período 2006-2010. En tal sentido debe procederse a darle formal posesión del cargo.*

3.5

**Solicitud de Convocatoria para Elección de Representante de Graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.C.D. EFPEM 234-2006 emitido por la Secretaria Académica de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media – EFPEM-, que contiene transcripción del Punto Sexto, Inciso 6.2 del acta No.033-2006 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela, donde solicita autorizar la Convocatoria para Elección de Representante de Graduados ante el Consejo Directivo de EFPEM. Al respecto el Consejo Superior Universitario *ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para Elección de Representante de Graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-.*

3.6

**Elección de Vocal Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades e impugnación presentada por la Asociación de Estudiantes de Bellas Artes en contra de la misma.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.56-2006 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) El día viernes veintiocho de julio del año en curso, se llevó a cabo la Elección mencionada presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la referida Facultad. 2) Consta en el Acta certificada por la señora Secretaria de la Facultad, que se constató que electores y electos reúnen los requisitos de ley para participar en la lección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto, siendo inscrita la participación de dos candidatas, recayendo tal designación en las estudiantes: 1) MERCEDES ELIZABETH MENDIZÁBAL PALMIERI, Carné No.200119910; y 2) MARINA ISABEL GÓMEZ PINEDA, Carné No.200317658. 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: MERCEDES ELIZABETH MENDIZÁBAL PALMIERI: 284 VOTOS; MARINA ISABEL GÓMEZ PINEDA: 081 VOTOS; NULOS: 049 VOTOS; EN BLANCO: 009 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 423 VOTOS; LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 212 VOTOS. 4) En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54 de su Estatuto; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTA como VOCAL QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades a la estudiante MERCEDES ELIZABETH MENDIZÁBAL PALMIERI, Carné No.2001-19910. Así mismo, conoce DICTAMEN DAJ No.056-2006 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades e impugnación presentada por la Asociación de Estudiantes de Bellas Artes en contra de la misma, donde de los antecedentes del caso se indica: 1) El día viernes 28 de julio del año en curso, se llevó a cabo la elección de Vocal Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, resultando electa la Estudiante Mercedes Elizabeth Mendizábal Palmieri, Carné Estudiantil No.2001-19910, situación que consta en Dictamen DAJ No.054-2006 (07). 2) Mediante un documento encabezado con el membrete que dice Asociación de Estudiantes de Bellas Artes, Universidad de San Carlos de Guatemala, los señores Sergio Alejandro Macz, Cándido Rocael Barrera y Marina Isabel Gómez, comparecen ante los señores de la Junta Electoral Universitaria a impugnar las elecciones, tanto del Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, como la del Vocal Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, realizadas los días 21 y 28 de julio, respectivamente. Esa Dirección con base en las consideraciones legales y generales formuladas, lo preceptuado en los Artículos 67 y 75 del



Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y análisis del expediente, concluye que en el presente caso, no se atendió lo señalado en los artículos citados, ya que indistintamente y por medio de un mismo memorial fueron impugnadas ante un mismo Órgano (Junta Electoral Universitaria), dos elecciones totalmente distintas, ya que la de Vocal Quinto la conoce y aprueba el Consejo Superior Universitario y ante él debe de impugnarse cuando hubiere vicio fundamental; por el contrario, la del Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, la conoce y aprueba la Junta Electoral y es ante ella que se plantean las inconformidades, por lo que el Consejo Superior Universitario podrá rechazar la impugnación planteada por haberse interpuesto ante autoridad inidónea y en forma extemporánea, en consecuencia procede resolver la Elección conforme lo manifestado en el Dictamen DAJ No.054-2006 (07). Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar Electa como VOCAL QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades a la estudiante MERCEDES ELIZABETH MENDIZÁLBAL PALMIERI, Carné No.2001-19910.**

3.7

**Solicitud de Convocatoria para Elección de Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio CECPAAE-1149/2006 emitido por el Secretario de Junta Directiva del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, donde informa que en el mes de septiembre del presente año, termina el período para el cual fuera electo el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, como Representante del referido Colegio ante el Consejo Superior Universitario, por lo que solicita se efectúe la convocatoria correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para Elección de Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.**

CUARTO:

**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

4.1

**Solicitud de aprobación del Consejo Superior Universitario de cambios propuestos al PLAN GLOBAL DE INVERSIONES DEL PRÉSTAMO NÚMERO 1540, otorgado por el Banco**

**Centroamericano de Integración Económica –BCIE- al Gobierno de la República de Guatemala, para financiamiento de la Segunda Etapa del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce información trasladada por el Centro Universitario de Sur-Occidente, Dirección General de Docencia, Unidad Ejecutora USAC/BCIE y Facultad de Medicina Veterinaria, en correspondencia a lo requerido por este Consejo Superior Universitario, lo que a cada uno compete, según el Punto Cuarto, Inciso 4.4 del Acta No.20-2006 de sesión celebrada el 24 de agosto de 2006, que se refiere a la solicitud de cambios propuestos al Plan Global de Inversiones del Préstamo Número 1540 otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- al Gobierno de la República de Guatemala, para el financiamiento de la Segunda Etapa del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Del Centro Universitario de Sur-Occidente –CUNSUROC-, se conoce Oficio s/ref. donde adjunta informe circunstanciado sobre justificaciones de cambio de compra de maquinaria y equipo por la construcción de un edificio de usos múltiples.. (Documento adjunto). De la Dirección General de Docencia, se conoce Oficio Ref.DIGED-575-2006 emitido por el Dirección General de Docencia, donde del análisis de la solicitud y propuesta, opina: “...teniendo en cuenta los proyectos presentados por la Facultad de Ingeniería titulado Implementación de Laboratorios de Alta Tecnología, así como los de Agronomía –Física, Química y Biología- nos parece que los más conveniente para la Universidad de San Carlos, en función de atender demandas de mayor amplitud en función de lo que se ha explicado en el párrafo anterior, sería de apoyo de un cuarenta por ciento del costo total de los proyectos presentados por estas unidades académicas. Significa que ala Facultad de Ingeniería se les estaría proveyendo de US\$.290,000.00 y a la Facultad de Agronomía de US\$.160,000.00. Quedando el sesenta por ciento de la suma total que asciende a US\$.675,000.00, para que se aplique a un proyecto universitario que le permita a la Institución dar un servicio de acceso a los estudiantes y docentes de la mayoría de unidades académicas de nuestra universidad a las tecnologías de la información y la comunicación, creando un centro tecnológico en donde se instale un aproximado de doscientas computadoras, conexión de internet inalámbrica que faciliten el acceso a bibliotecas virtuales. Asimismo se podrá instalar una nueva sala virtual que sea utilizada de forma ordenada por las distintas unidades académicas que requieran de este servicio”. De la Unidad Ejecutora USAC/BCIE se conoce Oficio UEUSAC/BCIE-F-269-06 emitido por el Coordinador de Area Financiera y Administrativa, en donde adjunta el cuadro de inversiones contenido en el Plan Global de

Inversiones del referido préstamo, con la programación anual de desembolsos, la cual está condicionada a la fijación de techos presupuestarias por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. (documento ajunto). De la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se conoce Oficio REF.D.351.09.2006 emitido por el Decano de la referida Facultad, quien envía discos compactos del proyecto de factibilidad, con amplia información sobre la importancia de la construcción de LARRSA a nivel universitario, nacional y regional. Adicionalmente se conoce Oficio Ref.D.713.06 emitido por el Decano de la mencionada Facultad, donde adjunta el Proyecto “Implementación de Laboratorios de Alta Tecnología, Facultad de Ingeniería, Universidad de San Carlos de Guatemala”, el cual fuera del conocimiento de las autoridades anteriores y la Dirección General de Docencia, considerando la inversión de la Universidad de San Carlos en proyectos de implementación en tecnología. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y análisis de la solicitud indicada en el epígrafe del Punto **ACUERDA:** *1) Requerir al Centro Universitario de Sur-Occidente presente una propuesta técnica con justificaciones del por qué de los cambios solicitados. 2) Indicar a la Dirección General de Docencia que tomando en cuenta a todas las Unidades Académicas, discuta y analice la propuesta del cambio en el Plan Global de Inversiones del Préstamo, en cuanto al destino que debe darse a los recursos financieros que inicialmente estaban otorgados para el proyecto de la compra de proyectos, equipo de audio y cámaras de videoconferencia, para que en forma planificada la presente a este Órgano de Dirección y pueda ser conocida en próxima sesión. Para el efecto, la Dirección General de Docencia puede apoyarse en la Coordinadora General de Planificación y la Unidad Ejecutora USAC/BCIE. 3) Aprobar la inclusión de la construcción del Edificio del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola –LARRSA- como una ampliación de los servicios que actualmente presta a nivel centroamericano el Laboratorio de Ornitopatología de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con un costo proyectado de US\$.1,845,000.00 (Q.14,000,000.00). 4) Nombrar una Comisión de este Consejo Superior, de seguimiento e información con la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, la cual queda integrada de la siguiente manera: Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, quien fungirá como Coordinador, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Jorge Luis de León Arana, Sr. Milton Giovanni Fuentes López y Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán.*

#### 4.2

**Convenio de Cooperación Técnica y Financiera  
Número 68-2005, celebrado entre el Ministerio de  
Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Asociación  
Nacional de Avicultores, el Organismo Internacional**

**Regional de Sanidad Agropecuaria y la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la implementación y operación del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio SG-2143-2005 emitido por el Secretario General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, referente al Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Número 68-2005, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Asociación Nacional de Avicultores, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria y la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la implementación y operación del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola, el cual se presenta a este Consejo Superior Universitario para su conocimiento y efectos. Así mismo conoce DICTAMEN DAJ No.036-2006 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos donde del análisis y revisión del referido convenio dictamina que el mismo se encuentra enmarcado dentro del quehacer de esta Casa de Estudios, no obstante, previo a su ratificación, se estima prudente obtener el pronunciamiento de la Dirección General Financiera. La Dirección General Financiera, emite opinión contenida en DICTAMEN DGF No.199-2006, donde de los antecedentes, consideraciones y análisis del expediente, indica que a la fecha de los dos convenios específicos para el equipamiento del Laboratorio, previstos en el Convenio, únicamente se ha firmado el que en esta oportunidad conocerá el Consejo Superior Universitario por un monto de Q.3.0 millones con vigencia de un año. Para ejecutar esta inversión habría que esperar como mínimo un año, plazo en que se estima estará lista la infraestructura, según estimaciones de personeros del BCIE. La administración financiera de estos Q.3.0 millones estará a cargo del CENTRO DE COOPERACION PARA LA PREINVERSIÓN AGRÍCOLA-CIPREDA-, los cuales serán desembolsados por el MAGA en pagos parciales, de acuerdo a lo ejecutado. Dicho Centro de Cooperación para la Preinversión cobrará un 3.5% de comisión por lo efectivamente ejecutado, la cual será cubierta por el MAGA. El convenio específico para la implementación del Laboratorio con la ANAVI aún está pendiente. En tal sentido la Dirección General Financiera OPINA: “Con base a lo expuestos, se opina que el proyecto es de trascendencia para la región; sin embargo, el mayor costo financiero lo está cubriendo la Universidad de San Carlos. En vista de ello, debe indicarse claramente que será un proyecto de Docencia Productiva a cargo de dicha Unidad Académica, con las características de Autofinanciable, por lo que es conveniente que las autoridades de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realicen una presentación sobre el mismo. Es oportuno manifestar que a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia que especifiquen las funciones y atribuciones de la Unidad Ejecutora del Laboratorio LARRSA,

dada su importancia, así como que explique la forma en que la Universidad recuperará su inversión. Se considera que el profesional que tendrá las funciones de COORDINADOR GERENTE GENERAL DEL LARRSA, quien actuará como secretario ex officio del Consejo Consultivo, con voz pero sin voto, y quien a la vez será el Coordinador del Comité Técnico, no debe contratarse en el renglón 029, ya que por la permanencia, responsabilidad administrativa y de gestión que tendrá, lo más adecuado, en caso se aprobara, es que la función la desempeñe un Profesor Titular de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, experto en el campo y con una categoría fuera de carrera. La Unidad Ejecutora debería estar integrada por profesores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, expertas en este campo.” Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito y dictámenes de la instancias correspondientes *ACUERDA: Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera Número 68-2005, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Asociación Nacional de Avicultores, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria y la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la implementación y operación del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola.*

#### 4.3

**Convenio de Cooperación Número 50-2006, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola, para administrar los Recursos Financieros del “Proyecto para la Implementación del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.**

El Consejo Superior Universitario conoce ACUERDO MINISTERIAL No.410-2006 emitido por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, referente al Convenio de Cooperación Número 50-2006, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola, para administrar los Recursos Financieros del “Proyecto para la Implementación del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, el cual se presenta a este Consejo Superior Universitario para su conocimiento y efectos. Asimismo conoce DICTAMEN DAJ No.035-2006 (02) emitido por la Dirección de

Asuntos Jurídicos, donde del análisis del referido convenio dictamina que se encuentra enmarcado dentro del quehacer de esta Casa de Estudios, por lo que el Consejo Superior Universitario puede proceder a su ratificación. La Dirección General Financiera, emite opinión contenida en DICTAMEN DGF No.199-2006, donde de los antecedentes, consideraciones y análisis del expediente, indica que a la fecha de los dos convenios específicos para el equipamiento del Laboratorio, previstos en el Convenio, únicamente se ha firmado el que en esta oportunidad conocerá el Consejo Superior Universitario por un monto de Q.3.0 millones con vigencia de un año. Para ejecutar esta inversión habría que esperar como mínimo un año, plazo en que se estima estará lista la infraestructura, según estimaciones de personeros del BCIE. La administración financiera de estos Q.3.0 millones estará a cargo del CENTRO DE COOPERACION PARA LA PREINVERSIÓN AGRÍCOLA-CIPREDA-, los cuales serán desembolsados por el MAGA en pagos parciales, de acuerdo a lo ejecutado. Dicho Centro de Cooperación para la Preinversión cobrará un 3.5% de comisión por lo efectivamente ejecutado, la cual será cubierta por el MAGA. El convenio específico para la implementación del Laboratorio con la ANAVI aún está pendiente. En tal sentido la Dirección General Financiera OPINA: “Con base a lo expuesto, se opina que el proyecto es de trascendencia para la región; sin embargo, el mayor costo financiero lo está cubriendo la Universidad de San Carlos. En vista de ello, debe indicarse claramente que será un proyecto de Docencia Productiva a cargo de dicha Unidad Académica, con las características de Autofinanciable, por lo que es conveniente que las autoridades de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realicen una presentación sobre el mismo. Es oportuno manifestar que a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia que especifiquen las funciones y atribuciones de la Unidad Ejecutora del Laboratorio LARRSA, dada su importancia, así como que explique la forma en que la Universidad recuperará su inversión. Se considera que el profesional que tendrá las funciones de COORDINADOR GERENTE GENERAL DEL LARRSA, quien actuará como secretario ex officio del Consejo Consultivo, con voz pero sin voto, y quien a la vez será el Coordinador del Comité Técnico, no debe contratarse en el renglón 029, ya que por la permanencia, responsabilidad administrativa y de gestión que tendrá, lo más adecuado, en caso se aprobara, es que la función la desempeñe un Profesor Titular de la Facultad de Veterinaria y Zootecnia, experto en el campo y con una categoría fuera de carrera. La Unidad Ejecutora debería estar integrada por profesores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, expertas en este campo.” Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito y dictámenes de las instancias correspondientes ***ACUERDA: Aprobar Convenio de Cooperación Número 50-2006, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro de Cooperación Internacional para la Preinversión Agrícola, para administrar los Recursos Financieros del “Proyecto para la***

***Implementación del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Avícola de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.***

#### **4.4 Contratación de Profesores Interinos.**

##### **4.4.1 Escuela de Ciencias Psicológicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.45.08.2006 emitido por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, referente a la solicitud de la Escuela de Ciencias Psicológicas por medio del Oficio Referencia CODIPs.1060-2006 para autorización de contratar profesores interinos y ayudantes de cátedra, durante el segundo semestre de 2006. La referida Comisión del análisis de la solicitud y considerando que el régimen académico es anual Opina: Que el Consejo Superior Universitario, puede otorgar la prórroga de dispensa para la contratación de Profesores Interinos y Ayudantes de Cátedra durante el segundo semestre del año 2006, en aquellas plazas vacantes y debidamente presupuestadas. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Autorizar dispensa para la contratación de Profesores Interinos y Ayudantes de Cátedra durante el segundo semestre del año 2006, en aquellas plazas vacantes y debidamente presupuestadas en la Escuela de Ciencias Psicológicas.***

#### **4.5 Solicitud de modificación al Punto Cuarto, Inciso 4.9 del Acta No.17-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n emitido por la Secretaría de la Facultad de Ingeniería, que contiene transcripción del Punto Octavo, Inciso 8.7 del Acta No.22-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, referente a solicitud de modificación al Punto Cuarto, Inciso 4.9 del Acta No.17-2006 de sesión celebrada el 12 de julio de 2006 por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se autorizó la conformación de la Comisión Técnica y Junta de Licitación para el Proyecto de la Construcción y Mejoramiento del Edificio T-7 de la Facultad de Ingeniería. La solicitud consiste en sustituir al Licenciado José Luis Guerrero de la Cruz por el Licenciado Edwin Rolando Rueda Masaya en la Junta de Licitación, en virtud de que el Licenciado Guerrero de la Cruz ya no labora para esa Unidad Académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y justificación de la misma ***ACUERDA: Modificar el Punto Cuarto, Inciso 4.9 del Acta No.17-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de julio de***

*2006, en el sentido de sustituir al Licenciado José Luis Guerrero de la Cruz por el Licenciado Edwin Rolando Rueda Masaya en la Junta de Licitación, en virtud de que el Licenciado Guerrero de la Cruz ya no labora para la Facultad de Ingeniería.*

4.6

**Dictamen de la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario, referente a la Solicitud de exoneración del pago en concepto de Incorporación presentada por profesionales guatemaltecos graduados de Médicos en la Escuela Latinoamericana de Medicina ELAM-CUBA.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN ADMIN.03.2006 emitido por la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario, donde en correspondencia con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No.17-2006 de sesión celebrada el 12 de julio de 2006, se refieren a la solicitud de exoneración del pago en concepto de Incorporación presentada por profesionales guatemaltecos graduados de Médicos en la Escuela Latinoamericana de Medicina ELAM-CUBA. De los antecedentes indica: 1) Se conoce de varias peticiones realizadas al Consejo Superior Universitario por parte de profesionales guatemaltecos graduados de Médicos en la ELAM-CUBA. 2) Se tiene a la vista el Informe de Referencia SEE-50-06 de fecha 17 de mayo de 2006 de la Sección socioeconómica de Bienestar Estudiantil Universitario, en donde se detalla la evaluación realizada a cada uno de los interesados en incorporación, indicando en sus observaciones quienes pueden ameritar exoneración parcial. 3) Se tiene a la vista el informe de fecha 30 de mayo del 2006 del Departamento de Caja de la Universidad de San Carlos de Guatemala acerca del saldo de pagos de incorporación de médicos guatemaltecos graduados en la ELAM-CUBA, los cuales se encuentran actualizados a la fecha del 29 de mayo del 2006. 4) Se tiene a la vista un segundo informe de referencia SSE-64/2006 de fecha 05 de junio del 2006, donde se informa de los profesionales guatemaltecos graduados en Cuba que AMERITAN exoneración parcial al pago en concepto de incorporación. 5) Por parte de la Comisión de Administración se solicita informe al Departamento de Registro y Estadística, conociendo la respuesta con nota de referencia DRYEB.87-2006 en donde se informa respecto al 30 de septiembre del 2006 como última fecha para cancelar la totalidad del pago de incorporación, sobre la existencia de un convenio de pago ante la Dirección General Financiera y que la autorización de exoneración de pago corresponde al Consejo Superior Universitario. En tal sentido, esa Comisión sobre la base de la documentación escrita analizada y revisada, OPINA: Que el Consejo Superior Universitario puede otorgar una EXONERACIÓN DEL 50% DEL PAGO DE



INCORPORACION EQUIVALENTE A Q.3,000.00 DEL MONTO TOTAL A CANCELAR, aplicada a los estudiantes evaluados por la Sección Socioeconómica de Bienestar Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales que se detallan. (Listado Adjunto). Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación **ACUERDA:** *1) No acceder a la exoneración del 50% del pago de incorporación a los profesionales guatemaltecos graduados de Médicos en la Escuela Latinoamericana de Medicina ELAM-CUBA. 2) Ampliar el plazo de pago de incorporación, según convenio de pago establecido por la Dirección General Financiera, de acuerdo a la capacidad de pago de los interesados hasta un máximo de 18 meses. 3) Indicar que los trámites de incorporación ante el Departamento de Registro y Estadística, podrán realizarse toda vez se firme el convenio de pago indicado en el Numeral 2) del presente acuerdo.*

4.7

**Dictamen de la Comisión de Administración, referente al pago de la primera estimación de los trabajos de construcción del Parqueo S-12 en la Ciudad Universitaria.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN ADMIN.04.2006 emitido por la Comisión de Administración de este Consejo Superior, donde en correspondencia con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Cuarto, Inciso 4.8 del Acta No.17-2006 de sesión celebrada el 12 de julio de 2006, emite opinión respecto al pago de la primera estimación de los trabajos de construcción del Parqueo S-12 en la Ciudad Universitaria, de la siguiente manera: “1) Sobre la base de la documentación escrita analizada y revisada, esta comisión sugiere que el Honorable Consejo Superior Universitario pueda aceptar el monto total de la primera estimación de los trabajos realizados en la construcción del edificio S-12, por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.879,646.34), monto que debe ser desglosado según lo establecido en el Artículo 28, Numeral 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 2) De considerar el Honorable Consejo Superior Universitario adecuado a los intereses de la Universidad el monto de la estimación número uno de la construcción del parqueo S-12, se autorice al Rector según lo establecido en el Artículo 129 del Inciso d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que finalmente se realice la cancelación de dicho pago. 3) Se sugiere que el Honorable Consejo Superior Universitario a través de la División de Servicios Generales conozca el monto total a invertir en la ejecución de la construcción del parqueo del Edificio S-12 y evitar consecuencias negativas para la Universidad de San Carlos en un futuro”. Al respecto el Consejo Superior Universitario

luego de amplia deliberación, análisis de la solicitud y Dictamen de la Comisión de Administración, **ACUERDA: Aceptar el monto total de la Primera Estimación de los trabajos realizados en la Construcción del Parqueo del Edificio S-12 por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON TRIENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.879,646.34), monto que debe ser desglosado según lo establecido en el Artículo 28, Numeral 3) de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia deben efectuarse los trámites correspondientes para los pagos de cancelación de la referida estimación, según lo estipulado en el Artículo 129, Inciso d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**4.8 Informe de la División de Servicios Generales relacionada con el valor y continuidad de la obra del Parqueo del Edificio de Aulas Puras S-12 de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DSG.No.387-2006 emitido por el Jefe de la División de Servicios Generales, donde en forma detalla informa sobre el proceso y valor de la obra del Parqueo del Edificio de Aulas Puras S-12 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Documento Adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del referido informe, **ACUERDA: Trasladar la información a la Comisión de Administración de este Consejo Superior, para que con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, presente una propuesta integral, la cual deberá conocer este Órgano de Dirección en su próxima sesión.**

**4.9 Dictamen de la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario, referente al complemento de la solicitud de aprobación de la Transferencia Presupuestaria No.1-2006 de la División de Servicios Generales.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN ADMIN.05-.2006 emitido por la Comisión de Administración de este Consejo Superior, donde en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.14-2006 de sesión celebrada el 24 de mayo de 2006, traslada a consideración el análisis y opinión del complemento de la solicitud de aprobación de la Transferencia Presupuestaria No.1-2006 de la División de Servicios Generales. De los antecedentes y análisis de la documentación, la

referida Comisión emite la siguiente opinión: 1) Sugiere al Consejo Superior Universitario aprobar el monto total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.357,169.64) del complemento de la Transferencia No.1-2006 de la División de Servicios Generales para poder atender las necesidades de los trabajos de Remodelación por la cantidad de Q.182,773.22, Urbanización por la cantidad de Q.35,401.42 y Servicios de Limpieza de edificios por la cantidad de Q.138,995.00. 2) Sugiere al Consejo Superior Universitario solicite a la División de Servicios Generales planificar adecuadamente sus necesidades en el año 2007, y evitar contratiempos y/o atrasos de trabajos importantes para las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano de Dirección, **ACUERDA: 1) Autorizar la Transferencia No.1-2006 de la División de Servicios Generales, por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.357,169.64). 2) Indicar a la División de Servicios Generales que debe planificar adecuadamente sus necesidades para el año 2007, para evitar contratiempo y/o atrasos de trabajos importantes en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:**

*Punto pendiente de conocer para próxima sesión ordinaria.*

**SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:**

*Puntos pendientes de conocer para próxima sesión ordinaria.*

**SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

*Puntos pendientes de conocer para próxima sesión ordinaria.*

**OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS.**

*No se cuenta con expedientes al respecto.*

**NOVENO: IMPUGNACIONES**

## 9.1

**RECURSO DE APELACION interpuesto por 74 personas en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso B) del Acta No.29-2005 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 07 de julio de 2005.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.048-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por 74 personas en contra de la resolución contenida en el Punto tercero, Inciso B) del Acta No.29-2005 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 07 de julio de 2005. De los antecedentes se indica: 1) La Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha siete (07) de julio de 2005, emitió la resolución mediante Punto Tercero, acta 29-2005, que copiada literalmente en su parte conducente dice: “Tercero: Memoriales de Retiro Voluntario y devolución de Cuotas.”La Junta Administradora entró a conocer el contenido de: Memorial de solicitud de separación y retiro voluntario oficial del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala... y Memorial de solicitud de devolución de cuotas laborales salariales aportadas por mi al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala desde el inicio de mi relación laboral hasta el quince de julio del año 2004, inclusive, y reconocimiento de derechos inherentes a mi pertenencia al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tales como intereses generados por las cuotas aportadas por mi durante toda la relación laboral al Plan de Prestaciones; intereses o utilidades generadas por la inversión que se hizo de las cuotas aportadas por mi al Plan de Prestaciones, destino de la cuota patronal instituida como contrapartida de mi cuota laboral y todos aquellos derechos inherentes a mi calidad de cotizante del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala desde el inicio de mi relación laboral hasta el 16 de julio del año 2004, presentados por:...La Junta Administradora, después de amplia discusión y análisis de los memoriales ACUERDA: a)...; b) Con relación al Memorial de: solicitud de devolución de cuotas laborales salariales aportadas por mi al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala desde el inicio de mi relación laboral hasta el quince de julio del año 2004, inclusive, y solicitud de reconocimiento de derechos inherentes a mi pertenencia al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tales como intereses generados por las cuotas aportadas por mi durante toda la relación laboral al Plan de Prestaciones; intereses o utilidades generadas por la inversión que se hizo de las cuotas aportadas por mi al Plan de Prestaciones, destino de la cuota patronal instituida como contrapartida de mi cuota laboral y todos aquellos

derechos inherentes a mi calidad de cotizante del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala desde el inicio de mi relación laboral hasta el 16 de julio del año 2004; indicar a los interesados que no procede la devolución de las mismas en virtud de que las cuotas aportadas por el trabajador cumplieron el objetivo de cubrirle de los riesgos asegurados por el Plan de Prestaciones, durante el tiempo en que el trabajador perteneció al Plan; y c)..." 2) La Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el día 07 de noviembre de 2005, notificó a cada uno de los solicitantes en la sede del Sindicato de Trabajadores de la Universidad, el punto resolutorio transcrito en el párrafo anterior. 3) Con fecha 10 de noviembre de 2005, los solicitantes presentaron recurso de apelación en contra del punto Tercero inciso b) de la sesión de Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad. 4) Junta Administradora del Plan de Prestaciones, mediante Punto Tercero del acta 01-2006 de fecha 12 de enero de 2006, acordó dar por recibidos los recursos de apelación y elevar los mismos al Consejo Superior Universitario con informe circunstanciado. 5) El señor Secretario General traslada a esta Dirección el expediente de merito para el trámite correspondiente. Del trámite del Recurso, fundamento de derecho, Artículo 30 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículos 2, 3 y 8 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Resolución de la Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala, de fecha 08 de febrero de 2005 y notificada el 24 de febrero de 2005, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, Punto Primero, Inciso 1.1. del Acta No.19-05 de sesión celebrada el 20 de julio de 2005 por el Consejo Superior Universitario, Artículo 5 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, así como de las consideraciones generales y legales y análisis del caso la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: I. Que el presente expediente, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el máximo Organismo al resolver, puede Declarar **Sin lugar** los recursos de Apelación parcial, interpuestos por los setenta y cuatro trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero Inciso B) del acta 29-2005, de la sesión de fecha 07 de julio de 2005, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad, en la que acordó indicar a los interesados que no procede la devolución de las cuotas aportadas por ellos, es decir desde el inicio de la relación laboral en virtud de que las cuotas aportadas por los apelantes cumplieron el objetivo de cubrirles de los riesgos asegurados por el Plan de Prestaciones, durante el tiempo en que pertenecieron a dicho Plan. III) En consecuencia se confirme la resolución recurrida específicamente el contenido del inciso B) de la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar sin lugar los recursos de Apelación parcial,**

*interpuestos por los setenta y cuatro trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero Inciso B) del acta 29-2005, de la sesión de fecha 07 de julio de 2005, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad, en la que acordó indicar a los interesados que no procede la devolución de las cuotas aportadas por ellos, es decir desde el inicio de la relación laboral en virtud de que las cuotas aportadas por los apelantes cumplieron el objetivo de cubrirles de los riesgos asegurados por el Plan de Prestaciones, durante el tiempo en que pertenecieron a dicho Plan. En consecuencia se confirme la resolución recurrida específicamente el contenido del inciso B) de la misma.*

## 9.2

**RECURSO DE APELACION interpuesto por distintos trabajadores quienes unificaron personería en la trabajadora SANDRA CELESTE GUEVARA FRANCO, en contra de resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, contenida en el Punto Tercero, Inciso B) del Acta No.29-2005, de sesión celebrada el 07 de julio de 2005.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.049-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por distintos trabajadores quienes unificaron personería en la trabajadora SANDRA CELESTE GUEVARA FRANCO, en contra de resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, contenida en el Punto Tercero, Inciso B) del Acta No.29-2005, de sesión celebrada el 07 de julio de 2005. De los antecedentes se indica: **1.- El 7 de julio del año 2005** la Junta Administradora del Plan de Prestaciones emite la resolución contenida en el Punto Tercero inciso b) de Acta 29-2005 la cual literalmente indica:”Con relación al Memorial de: solicitud de devolución de cuotas laborales salariales aportadas por mi al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala desde el inicio de mi relación laboral hasta el quince de julio del año 2004, inclusive, y solicitud de reconocimiento de derechos inherentes a mi pertenencia al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tales como intereses generados por las cuotas aportadas por mi durante toda la relación laboral al Plan de Prestaciones; intereses o utilidades generadas por la inversión que se hizo de las cuotas aportadas por mi al Plan de Prestaciones, destino de la cuota patronal instituida como contrapartida de mi cuota laboral y todos aquellos derechos inherentes a mi calidad de cotizante del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala desde el inicio de mi relación laboral hasta el 16 de julio del año 2004; **indicar a los interesados que no procede la**

**devolución de las mismas en virtud de que las cuotas aportadas por el trabajador cumplieron el objetivo de cubrirles de los riesgos asegurados por el Plan de Prestaciones, durante el tiempo en que el trabajador perteneció a dicho Plan;....”** 2.- El 11 de noviembre del año 2005 un grupo de trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala plantea RECURSO DE APELACION en contra de la resolución antes indicada. 3.- El 09 de mayo del año 2006 mediante Oficio Ref. R. 582-05-2006, el Señor Rector solicita a los apelantes, unificar personería o nombrar un representante legal, en aplicación del principio de economía procesal. 4.- El 29 de mayo del año 2006 mediante Oficio Ref. R- 668-05-2006 se acepta la unificación de personería de los trabajadores que plantearon la apelación, en la trabajadora Sandra Celeste Guevara Franco. 5.- El 03 de abril del año 2006 se les concede audiencia a las partes por parte del Señor Rector. 6.- El 05 de junio del año 2006 se evacua la audiencia por parte de los interesados. 7.- El 12 de junio del año 2006 es enviado el expediente de merito a la Dirección de Asuntos Jurídicos para emitir el respectivo dictamen. De los argumentos de los interponentes, consideraciones legales y humanas, así como del fundamento legal, Artículo 5 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Artículo 5 y 10 del Reglamento del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad relacionada el Expediente Número 1432-2004, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente Dictamen: 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario puede declarar SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN planteado por distintos trabajadores quienes unificaron personería en la trabajadora SANDRA CELESTRE GUEVARA FRANCO, con Registro de Personal No.10,608 en contra de Resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso b) del Acta No.29-2005 de sesión celebrada el 7 de julio del año 2005 por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en virtud de que la misma se encuentra fundamentada en derecho, consecuentemente se confirme la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Declarar Sin lugar el Recurso de Apelación planteado por distintos trabajadores quienes unificaron personería en la trabajadora SANDRA CELESTRE GUEVARA FRANCO, con Registro de Personal No.10,608 en contra de Resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso b) del Acta No.29-2005 de sesión celebrada el 7 de julio del año 2005 por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en virtud de que la misma se encuentra fundamentada en derecho, consecuentemente se confirme la misma.***

9.3

**OCURSO planteado por los trabajadores MARIO FRANCISCO CAAL SIS, RENE DARIO ITZUL COY y SANTIAGO LÓPEZ TUM, en contra de resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No.12-2006 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 20 de abril de 2006.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.051-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al OCURSO planteado por los trabajadores MARIO FRANCISCO CAAL SIS, RENE DARIO ITZUL COY y SANTIAGO LÓPEZ TUM, en contra de resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No.12-2006 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 20 de abril de 2006. De los antecedentes se indica: **1.- El 04 de noviembre del año 2005** los interesados presentaron ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, solicitud de retiro voluntario del Plan de Prestaciones y devolución de cuotas del mes de julio del año 2004 (fecha de resolución de suspensión provisional del artículo 5º. Del Reglamento del Plan Prestaciones, emitida por parte de la Corte de Constitucionalidad) hasta la efectiva separación de los mismos del Plan de Prestaciones. **2.- El 24 de noviembre del año 2005**, mediante Punto Quinto inciso 5.1 de Acta 47-2005 de Sesión celebrada por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones se acuerda:”.....Dar por recibidas noventa y cuatro solicitudes de Retiro Voluntario y Definitivo del Plan de Prestaciones presentadas.....en el formulario oficial .....b)....aceptar el retiro voluntario y definitivo del Plan de Prestaciones de las siguientes personas.....e **indicarles que únicamente procede la devolución de cuotas de los meses de noviembre y diciembre de 2005 y enero de 2006, por haber presentado el memorial promovido por el STUSC después del 31 de agosto de 2005, fecha límite establecida por el Consejo Superior Universitario para requerir el reintegro de cuotas de julio 2004 a la fecha.** (El subrayado es nuestro) **3.- El 30 de enero del año 2006**, los interesados plantean RECURSO DE APELACIÓN parcial en contra de la resolución contenida en el inciso c del punto quinto inciso 5.1 de Acta 47-2005 de Sesión celebrada por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 24 de noviembre del año 2005. **4.- El 16 de marzo del año 2006**, mediante Punto Sexto inciso 6.2 de Acta 08-2006, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones acuerda:”Rechazar para su trámite el memorial de fecha treinta de enero de dos mil seis presentado por:.....**en virtud de existir incongruencia en la petición, en lo que se refiere al Acto que se impugna y el que se pretende se revoque**”. (El subrayado es nuestro) **5.- El 6 de abril del año 2006**, los interesados mediante memoriales indican que **consignaron erróneamente el punto de Acta que no corresponde a la resolución que les afecta** , por lo



que solicitan a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones se tenga por ACLARADO y AMPLIADO el escrito de apelación parcial presentado con anterioridad. **6.- El 20 de abril del año 2006** la Junta Administradora del Plan de Prestaciones mediante Punto Sexto Inciso 6.2 de Acta 12-2006 acuerda:”Dar por recibida la solicitud de ampliación y aclaración presentada por los señores.....**sin que la misma tenga efecto retroactivo ni prorroga el plazo de interposición del recurso de apelación, por lo que rechazan los mismos por extemporáneos.**” (El subrayado es nuestro) **7.- El 18 de mayo del año 2006**, los interesados plantean ante el Consejo Superior Universitario, **OCURSO** en contra de la resolución antes indicada, emitida por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. **8.- Con distintas fechas** el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala envía los expedientes a esta Dirección de Asuntos Jurídicos para emitir dictamen. De los argumentos de los interponentes, fundamento legal, Artículo 12 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 5 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Artículo 29 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, así como del análisis del caso se ha establecido que el Ocurso fue planteado en el plazo establecido y ante el Organo competente, que existe interés legitimado de los interponentes, que se cometieron errores (los cuales fueron indicados como respuesta a los argumentos de los interponentes por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, los cuales deben subsanarse; la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1) El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2) El Consejo Superior Universitario al resolver puede declarar **CON LUGAR EL OCURSO interpuesto por** los trabajadores MARIO FRANCISCO CAAL SIS, RENE DARIO ITZUL COY y SANTIAGO LÓPEZ TUM en contra de Resolución contenida en punto **6º. Inciso 6.2** de Acta **12-2006** de Sesión celebrada por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el **20 de abril del año 2006**, en la que se acordó rechazar los Recursos de Apelación interpuestos, consecuentemente proceder a dar trámite a las apelaciones interpuestas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar CON LUGAR EL OCURSO interpuesto por los trabajadores MARIO FRANCISCO CAAL SIS, RENE DARIO ITZUL COY y SANTIAGO LÓPEZ TUM en contra de Resolución contenida en punto 6º. Inciso 6.2 de Acta 12-2006 de Sesión celebrada por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 20 de abril del año 2006, en la que se acordó rechazar los Recursos de Apelación interpuestos, consecuentemente proceder a dar trámite a las apelaciones interpuestas.**

Pto. NOVENO, Inciso 9.4, Acta No.21-2006 del 13.09.2006  
3/4

9.4

**OCURSO planteado por distintos trabajadores en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.11 del Acta No.11-2006 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 06 de abril de 2006.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.050-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al OCURSO planteado por distintos trabajadores en contra de la resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.11 del Acta No.11-2006 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 06 de abril de 2006. De los antecedentes se indica: **1.- El 31 de octubre del año 2005** distintos trabajadores presentaron ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, solicitud de retiro voluntario del Plan de Prestaciones y devolución de cuotas del mes de julio del año 2004 (fecha de resolución de suspensión provisional del artículo 5º. Del Reglamento del Plan Prestaciones, emitida por parte de la Corte de Constitucionalidad) hasta la efectiva separación de los mismos del Plan de Prestaciones. **2.- El 24 de noviembre del año 2005**, mediante Punto Quinto inciso 5.1 de Acta 47-2005 de Sesión celebrada por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones se acuerda:”.....Dar por recibidas noventa y cuatro solicitudes de Retiro Voluntario y Definitivo del Plan de Prestaciones presentadas.....en el formulario oficial .....b)....aceptar el retiro voluntario y definitivo del Plan de Prestaciones de las siguientes personas.....e **indicarles que únicamente procede la devolución de cuotas de los meses de noviembre y diciembre de 2005 y enero de 2006, por haber presentado el memorial promovido por el STUSC después del 31 de agosto de 2005, fecha límite establecida por el Consejo Superior Universitario para requerir el reintegro de cuotas de julio 2004 a la fecha.** (El subrayado es nuestro) **3.- En distintas fechas**, un grupo de trabajadores plantean RECURSO DE APELACIÓN parcial en contra de la resolución contenida en el inciso c del punto quinto inciso 5.1 de Acta 47-2005 de Sesión celebrada por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 24 de noviembre del año 2005. **4.-El 16 de febrero del año 2006**, mediante Punto Sexto inciso 6.3 sub inciso 6.3.2 de Acta 04-2006, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones acuerda:”Rechazar para su trámite el memorial de fecha treinta de enero de dos mil seis presentado por:.....**en virtud de existir incongruencia en la petición, en lo que se refiere al Acto que se impugna y el que se pretende se revoque**”. (El subrayado es nuestro) **5.- El 17 de marzo del año 2006**, un grupo de trabajadores, mediante distintos memoriales indican que **consignaron erróneamente el punto de Acta que no corresponde a la resolución que les afecta**, por lo que solicitan a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones se tenga por ACLARADO y AMPLIADO el escrito de apelación parcial

presentado el 30 de enero del año 2006. **6.- El 06 de abril del año 2006** la Junta Administradora del Plan de Prestaciones mediante Punto Sexto Inciso 6.11 de Acta 11-2006 acuerda: "Dar por recibida la solicitud de ampliación y aclaración presentada por los señores.....**sin que la misma tenga efecto retroactivo ni prorroga el plazo de interposición del recurso de apelación, por lo que rechazan los mismos por extemporáneos.**" (El subrayado es nuestro) **7.- El 09 de mayo del año 2006**, un grupo de trabajadores plantean ante el Consejo Superior Universitario, **OCURSO** en contra de la resolución antes indicada, emitida por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. **8.- Con distintas fechas** el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala envía los expedientes a esta Dirección de Asuntos Jurídicos para emitir dictamen. De los argumentos de los interponentes, fundamento legal, Artículo 12 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 5 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Artículo 29 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, así como del análisis caso, se ha establecido que el Ocurso fue planteado en el plazo establecido y ante el Organo competente, que existe interés legitimado de los interponentes, que se cometieron errores por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones (establecidos como respuesta a los argumentos de los interponentes) los cuales deben subsanarse, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1) El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2) El Consejo Superior Universitario al resolver puede declarar **CON LUGAR EL OCURSO interpuesto por** distintos trabajadores en contra de Resolución contenida en punto **6º**. Inciso **6.11** de Acta **11-2006** de Sesión celebrada por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el **6 de abril del año 2006**, en la que se acordó denegar los Recurso de Apelación interpuestos, consecuentemente proceder a dar trámite a las apelaciones interpuestas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar CON LUGAR EL OCURSO interpuesto por distintos trabajadores en contra de Resolución contenida en punto 6º. Inciso 6.11 de Acta 11-2006 de Sesión celebrada por parte de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 6 de abril del año 2006, en la que se acordó denegar los Recurso de Apelación interpuestos, consecuentemente proceder a dar trámite a las apelaciones interpuestas.**

9.5

**RECURSO DE APELACION interpuesto por el Doctor MARIO ROBERTO IRAHETA MONROY, en contra del Punto Trigésimo Sexto, Incisos 36.1 y 36.2**

**del Acta No.02-2006 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.045-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por el Doctor MARIO ROBERTO IRAHETA MONROY, en contra del Punto Trigésimo Sexto, Incisos 36.1 y 36.2 del Acta No.02-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 02 de febrero de 2006. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 16 de agosto del 2005, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, acordó en el Punto Cuarto, Incisos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del acta No.20-2005, publicar la convocatoria para Concurso de Oposición de diecisiete plazas, entre las cuales se encontraba la Plaza No.09 para la Unidad Didáctica de Patología, convocatoria que fue publicada el 24 de agosto del año 2005. 2) Después de haber realizado el procedimiento para calificar los expedientes de los concursantes, el Jurado de Concurso de Oposición, rindió informe sobre lo actuado, en dicho fallo informa que la Dra. Elisa del Carmen Hernández López de Rodas obtuvo el mayor punteo (82.33 puntos), por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos con base en el Concurso de Oposición, Recurso de Revisión, Recurso de Apelación, informe circunstanciado, las audiencias concedidas, y la evacuación de las mismas, de las consideraciones legales formuladas y los Artículos 1, 2, 3, 4 del Reglamento de Apelaciones, así como del estudio y análisis del caso, concluye que el Recurso de Apelación presentado por el Doctor Mario Roberto Iraheta Monroy fue interpuesto dentro del plazo establecido y ante el Órgano de Dirección que emitió la resolución, por lo que emite el siguiente dictamen: El Consejo Superior Universitario puede declarar CON LUGAR EL RECURSO DE APELACION interpuesto por el Doctor Mario Roberto Iraheta Monroy, en contra de la resolución emitida por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto Trigésimo Sexto, Incisos 36.1 y 36.2 del Acta No.02-2006 de fecha 02 de febrero de 2006; ordenando a la autoridad recurrida le dé trámite al Recurso de Revisión, analizando la documentación correspondiente, a efecto de establecer si el fallo del Jurado del Concurso de Oposición se encuentra o no ajustado a las normas relacionadas con la realización del mismo. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Declarar CON LUGAR EL RECURSO DE APELACION interpuesto por el Doctor Mario Roberto Iraheta Monroy, en contra de la resolución emitida por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en el Punto Trigésimo Sexto, Incisos 36.1 y 36.2 del Acta No.02-2006 de fecha 02 de febrero de 2006. En consecuencia la Autoridad Nominadora debe dar trámite al Recurso de Revisión, analizando la documentación correspondiente, a efecto de establecer si el fallo del Jurado del Concurso de***

*Oposición se encuentra o no ajustado a las normas relacionadas con la realización del mismo.*

Pto. NOVENO, Inciso 9.6, Acta No.21-2006 del 13.09.2006  
2/3

9.6

**RECURSO DE APELACION presentado por la Doctora GLADYS BEATRIZ MURGA LARA DE RUIZ en contra del Punto Trigésimo Sexto, Inciso 36.1 y 36.2 del Acta No.02-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.036-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION presentado por la Doctora GLADYS BEATRIZ MURGA LARA DE RUIZ en contra del Punto Trigésimo Sexto, Inciso 36.1 y 36.2 del Acta No.02-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas el 02 de marzo de 2006. De los antecedentes se indica: 1) El 15 de noviembre de 2005, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas conoce en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.32-2005 de la sesión celebrada el 15 de noviembre de 2005, solicitud de la Dra. Murga de Ruiz, en el sentido de proceder a la revisión de proceso de Concurso de Oposición de Fase II. Al respecto se acordó: “4.1 Trasladar documentos y recurso de revisión presentado por la Dra. Murga de Ruiz al Jurado de Oposición de Fase II, para que proceda conforme. Igualmente se indica al Jurado que escuche directamente a la Dra. Gladys Murga de Ruiz los argumentos por los que solicita la revisión. 2) El 02 de febrero de 2006, el Presidente del Jurado del Concurso de Oposición Fase II, informa a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, que el día 27 de enero de 2006, se reunieron con los Doctores Mario Iraheta y Dra. Gladis Murga para manifestarles que la documentación se encuentra en Junta Directiva según consta en Acta No.22 de ese Jurado, por lo que les indican a los mencionados Doctores que a partir de ese momento la solicitud de acceso a la documentación debe presentarse a Junta Directiva. Así mismo ese Jurado les comunica que ratifica las calificaciones obtenidas por los participantes de la convocatoria No.9 de Fase II. 3) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en el Punto Trigésimo Sexto del Acta No.02-2006 celebrada el 02 de febrero de 2006, conoce el oficio sin número de fecha 27 de enero de 2006, enviado por el Jurado de Concursos de Oposición de Fase II en relación al Recurso de Revisión presentado por los Doctores Mario Iraheta y Gladis Murga, en el que ratifica su dictamen, y con base a lo establecido en el Artículo 39 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 16 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, después de deliberar ACUERDA: “36.1 Nombrar a la Dra. Elisa del Carmen Hernández López de Rodas...”. La

Dirección de Asuntos Jurídicos con base en lo establecido en el Recurso de Apelación, las evacuaciones de audiencia, fundamento de derecho y el análisis del caso, concluye que: 1) Al analizar las actuaciones del Jurado del Concurso de Oposición de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, así como del estudio del expediente correspondiente, especialmente lo referido en oficio que el día 27 de enero de 2006, por el Presidente del Jurado del Concurso de Oposición manifiesta que no tienen los expedientes del concurso de oposición. Se establece que ni la Junta Directiva, ni los Miembros del Jurado del Concurso de Oposición pusieron a la vista de la Dra. Murga de Ruiz, los documentos requeridos por ella, por lo que se incumplió con lo preceptuado en el Artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición de esta Universidad. 2) Por lo anterior, se concluye que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, sin sustentación legal violentó el debido proceso al no haber efectuado la revisión solicitada y no haber puesto a la vista la documentación requerida de dicho proceso, tal como lo establece la legislación universitaria para el efecto en los Artículos 26 y 27 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. 3) El Consejo Superior Universitario puede instruir a Junta Directiva a fin de que se enmiende el procedimiento y que se proceda a poner a la vista de la impugnante los documentos que se refiere el Artículo 26 citado. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: a) El presente expediente debe cursarse a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. b) El Consejo Superior Universitario al resolver, puede declarar: **CON LUGAR** el Recurso de Apelación presentado por la Doctora Gladis Beatriz Murga Lara de Ruiz contra el Punto Trigésimo Sexto, Inciso 36.1. y 36.2 del Acta No.02-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 02 de marzo de 2006, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** lo acordado en dicho Punto y **ENMENDAR EL PROCEDIMIENTO**, en el sentido de instruir a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas a que cumpla con lo preceptuado en el Artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición y se ponga a la vista de la impugnante la documentación que se refiere al Concurso de Oposición de la plaza impugnada. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar con lugar el Recurso de Apelación presentado por la Doctora Gladis Beatriz Murga Lara de Ruiz contra el Punto Trigésimo Sexto, Inciso 36.1. y 36.2 del Acta No.02-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 02 de marzo de 2006. En consecuencia se DEJA SIN EFECTO lo acordado en dicho Punto y ENMENDAR EL PROCEDIMIENTO, en el sentido de instruir a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas a que cumpla con lo preceptuado en el Artículo 26 del Reglamento de Concursos de Oposición y se ponga a la vista de la impugnante la documentación que se refiere al Concurso de Oposición de la plaza impugnada.**

**DÉCIMO: SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES.**

**10.1 Solicitud para otorgar la Distinción de DOCTOR HONORIS CAUSA al poeta guatemalteco OTTO RAUL GONZÁLEZ.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 24 de enero de 2003, emitido por la Comisión de Docencia e Investigación, referente a la Solicitud para otorgar la Distinción de DOCTOR HONORIS CAUSA al poeta guatemalteco OTTO RAUL GONZÁLEZ, presentada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en el Punto Duodécimo, Inciso 12.3 del Acta No.33-2002. Luego del análisis de la documentación que acompaña la solicitud, se concluye que el poeta guatemalteco Otto Raúl González es una persona que se ha destacado en la poesía, el ensayo, la novela, entre otros géneros. Emigró de Guatemala en el año 1954, radica en México, en donde ha desarrollado actividades de promoción cultural, siendo un destacado escritor, por lo que la Comisión de Docencia e Investigación dictamina que el Poeta Otto Raúl González cumple con la literal e) del Artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que se recomienda otorgarle la distinción de Doctor Honoris Causa. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud, Dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación y valorando la destacada trayectoria en la poesía, el ensayo, la novela y otros géneros ***ACUERDA: 1) Otorgar la Distinción de DOCTOR HONORIS CAUSA al poeta guatemalteco OTTO RAUL GONZÁLEZ. 2) Encargar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y al Coordinador de Protocolo de Rectoría, programar el Acto Académico para la entrega de dicha distinción.***

**DÉCIMO PRIMERO: SOLICITUDES VARIAS:**

**11.1 Propuesta presentada por el Doctor Marco Antonio Sagastume Gemmell, para la creación de una Comisión Paritaria Universitaria que investigue las desapariciones forzadas e involuntarias de personas y los asesinatos extrajudiciales que se realizaron durante el conflicto armado de carácter no internacional en Guatemala y que pertenecen a la Familia Sancarlista.**

El Consejo Superior Universitario conoce documento que contiene Propuesta presentada por el Doctor Marco Antonio Sagastume Gemmell, para la creación de una Comisión Paritaria Universitaria que investigue las desapariciones forzadas e involuntarias de personas y los asesinatos extrajudiciales que se realizaron durante el conflicto armado de carácter no internacional en Guatemala y que pertenecen a la Familia Sancarlista, detallando en dicho documento los argumentos de la propuesta. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la propuesta ***ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, la propuesta indicada en el epígrafe de Punto, para que tomando en consideración todos los elementos y aspectos que existen del caso a nivel universitario y nacional, presente una propuesta a este Órgano de Dirección en un término de 30 días.***

**DÉCIMO SEGUNDO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 12.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Dr. Eduardo Abril Gálvez, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Edgar Axel Oliva González, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Carlos Walberto Ramos, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 12.2** Luego llegan: (9:10) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; (9:15) Ing. Herbert René Miranda Barrios; (9:20) Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Dr. Francisco Muñoz Matta, Sr. Kenneth Issur Estrada Ruiz; (9:25) Dr. Ariel Abderraman Ortiz López; (9:30) Sr. Estuardo Castañeda Bernal; (9:35) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos ; (9:45) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal; (9:50) Dr. René Arturo Villegas Lara, Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz; (10:45) Sr. Milton Giovanni Fuentes López; (12:00) Sr. Kenneth Wilde González Cedillo.



- 12.3** Presentaron excusa para no asistir a la presente sesión: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana y Dr. Leonidas Avila Palma, por compromisos adquiridos con anterioridad.
- 12.4** Se retiró de la sesión (13:00) Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz.
- 12.5** Dado lo avanzado de la hora y a petición de varios miembros de este Consejo Superior, se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, trasladándose los Puntos SEXTO y Punto SÉPTIMO, con sus incisos correspondientes, así como el Punto DÉCIMO SEGUNDO: INFORMES, para la próxima sesión ordinaria.
- 12.6** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.